



Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES
Radicado: 2011-00226-00 (R. I. 17846)
Demandante: FRANKLIN IVAN BARAJAS PORTILLA
Demandada: NANCY YANETH CRISTANCHO HEREDIA

San José de Cúcuta, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES presentada por FRANKLIN IVAN BARAJAS PORTILLA en contra de NANCY YANETH CRISTANCHO HEREDIA se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

1. Debe indicar el domicilio de la demandada conforme lo precisa el numeral 2 del artículo 82 del C. G. P.
2. Debe informar de manera precisa la fecha en que se separó la pareja (día, mes y año), atendiendo la causal que se invoca y lo que puede incidir en la posterior liquidación de los posibles bienes de la sociedad.
3. Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito, so pena de tenerla por no subsanada.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en este proceso al Doctor ROBERTO ALFONSO TORRADO PEÑARANDA identificada con la C.C. # 1.090.431.648 y T. P. # 242.086 del C. S. J., conforme al poder otorgado por el Demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELÍ SUÁREZ MARTÍNEZ